

Expte. **B-184-04 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.** – Proyecto de Comunicación Ref.: Estricto cumplimiento de Ordenanza 5308/2000 que regula el uso y venta de artículos de Pirotecnia en el Partido de Pergamino.

VISTO:

La vigencia de Ordenanza 5308/02 que normatiza el uso y la venta de artículos de pirotecnia en el Partido de Pergamino; y

CONSIDERANDO

Que anualmente al finalizar el año, las actividades de festejos se acompañan de la utilización de este tipo de artículos.

Que pese a la prohibición establecida en el Artículo 1º de la Ordenanza del uso de material pirotécnico en el periodo comprendido entre el 7 de enero y el 20 de diciembre de cada año, en esta fecha ya se puede constatar la venta y uso del mismo, inclusive por menores de dieciocho años.

La situación antes planteada y las condiciones que deben cumplir los locales habilitados a la venta de tales productos, tornan necesario proceder a intensificar los controles en este aspecto.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria Primera de Prorroga** realizada el 17 de Diciembre de 2004 **aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a fin de que a través del área de Inspección General se agudicen los controles tendientes al estricto cumplimiento de la Ordenanza 5308/00 que reglamenta el uso y la venta de artículos de Pirotecnia en el Partido de Pergamino.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ordenanza a la que se alude, profundizar la difusión de la misma a través de los distintos medios periodísticos locales.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo remita a este H.C.D. información periódica de lo actuado.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Pergamino, 21 de diciembre de 2004.-

COMUNICACIÓN N° 2170/04.-

Dr. Walter C. Cisternas
Secretario
H.C.D. Pergamino



Dr. Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino